



Asociación de Universidades  
**GRUPO MONTEVIDEO**

## **Estatutos aprobados por el LXXXI Consejo de Rectores de AUGM en Sesión del 20 y 21 de Junio de 2022**

**(Universidade Federal do Paraná, Curitiba – Brasil)**

### **Sobre el Comité Directivo**

**Art. 15.** Del Comité Directivo:

El Comité Directivo estará compuesto por rectores/as en la relación de una (1) universidad por país, exceptuando el caso de Argentina y Brasil, que tendrán dos (2) por cada país designados por el Consejo de Rectores a propuesta de las universidades Miembro de su país, y durarán en funciones por el período de un año. Podrán ser nuevamente designados por igual período y por una única vez y cesarán en sus funciones al cesar su condición de rector/a o por el cumplimiento del plazo de designación. Los rectores/as que ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia formarán parte del Comité asumiendo la representación del sitio, o en su caso uno de los sitios, correspondientes a las universidades de su país, en tanto dure su mandato.

En caso de vacancia de los sitios, la Presidencia requerirá, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las Universidades del país cuya representación se encuentra vacante, elevar una propuesta de designación al Consejo de Rectores.

**Art. 16.** El Comité Directivo podrá ser convocado por el Presidente o por iniciativa de tres (3) de sus miembros, siempre que sea convocado por cualquier medio fehaciente, a través de la Secretaría Ejecutiva. Sesionará en forma ordinaria, de manera presencial, virtual o mixta, al menos una vez cada dos meses y será presidido por quien ocupe la Presidencia de la Asociación.

El quórum mínimo para su funcionamiento es de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no poder asistir a una de las sesiones, el Rector de la Universidad comunicará al Secretario Ejecutivo -por escrito y a través de cualquier medio fehaciente- quién lo representará con voz y voto en la sesión que corresponda. La comunicación deberá realizarse en cada oportunidad, que deba acudir a este procedimiento.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de sus componentes.

**Art. 17.** Compete al Comité Directivo:

1. Proponer bases para los lineamientos de política general de la Asociación, elevándolos para su consideración al Consejo de Rectores.
2. Coordinar y supervisar la marcha de los Programas y Proyectos en ejecución, conjuntamente con la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y el Grupo de Delegados Asesores.
3. Planificar la ejecución del fondo destinado a apoyar los programas y proyectos que hubieren sido aprobados por el Consejo Rectores.
4. Participar del proceso de evaluación de las actividades institucionales.
5. Formular las recomendaciones que juzgue necesarias, las que serán elevadas al Consejo de Rectores
6. Asesorar a la Presidencia en todas aquellas cuestiones en que le sea solicitada opinión.
7. Realizar el seguimiento del funcionamiento y de las actividades que se realicen por las Comisiones Permanentes en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y el Grupo de Delegados Asesores.
8. Llevar adelante el seguimiento de la implementación del Plan Estratégico Institucional y aprobar ad referendum del Consejo de Rectores los Programas, Proyectos y Acciones a desarrollarse en el marco del mismo.